



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-18003419- SIP BERISSO

VISTO el EX 2020-18003419-GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.164 y los Decretos N° 531/19 y N° 31/20; y

CONSIDERANDO:

Que el MUNICIPIO DE BERISSO, CUIT N° 30-63311512-1, con domicilio en calle 6 y 166 de dicha localidad, a través de su intendente, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental para el proyecto “Sector Industrial Planificado de la Ciudad de Berisso” (SIP BERISSO), sito en calle Av. Juan Domingo Perón (ex Av.66 – Río de la Plata) S/N - 171 entre 42 y 43, con Nomenclatura catastral: Circunscripción VII - Secc. O- Quinta 3, Parcelas 1 a 3 y 7 a 17; Quinta 5, Parcelas 5 a 11; Quinta 8, Parcelas 1 a 8; Quinta 9, Parcelas 1 a 12, de la localidad y partido de Berisso, cuyo rubro es parque industrial, en el marco de la Ley N° 11.459 y su reglamentación;

Que el MUNICIPIO mencionado presenta proyecto y documentación requerida por la Ley N° 11.459 y su decreto reglamentario;

Que el proyecto consiste en la instalación de un sector industrial en un predio de 317.310 m², apto para industrias de 1° y 2° categoría;

Que el MUNICIPIO DE BERISSO informa que el establecimiento se encuentra ubicado en Zona D Exclusiva;

Que tomaron intervención el Departamento de Evaluación Ambiental y la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental considerando que debería otorgarse el certificado solicitado;

Que el MUNICIPIO DE BERISSO se encuentra exento del pago de la tasa correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 330 del Código Fiscal Ley N° 10.397 modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.459 y N° 15.164, y los Decretos N° 531/2019 y N° 31/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental al MUNICIPIO DE BERISSO, para el proyecto “Sector Industrial Planificado de la Ciudad de Berisso” (SIP BERISSO), sito en calle Av. Juan Domingo Perón (ex Av.66 – Río de la Plata) S/N - 171 entre 42 y 43, con Nomenclatura catastral: Circunscripción VII - Secc. O-Quinta3, Parcelas 1 a 3 y 7 a 17; Quinta 5, Parcelas 5 a 11; Quinta 8, Parcelas 1 a 8; Quinta 9, Parcelas 1 a 12, de la localidad y partido de Berisso, cuyo rubro es parque industrial, de conformidad con lo normado en la Ley N° 11.459, modificada por la Ley N° 15.107, y el Decreto N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, el funcionamiento del citado establecimiento queda condicionado al estricto cumplimiento de los condicionamientos y recomendaciones del Anexo I (IF-2021-09509500-GDEBA-DPEIAOPDS) que pasa a formar parte de la presente resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.